

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22140 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se concede la ayuda de lector a la Universidad de Al Quds, y se deja sin adjudicatario el lectorado de Nablus durante el curso académico 2002/2003.*

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la AECI, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación y promoción cultural, científica o de intercambio; el Real Decreto 2225/93 de 17 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Estatuto de la AECI; la Resolución de 25 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores en universidades extranjeras, curso 2002/2003; las Resoluciones de 31 de mayo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) y de 19 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) por las que se adjudican dichas ayudas, y en atención a lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias, a propuesta de la Comisión de valoración de fecha 12 de julio de 2002,

Esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Conceder a don Germán Reyes Suárez la ayuda de lector en la Universidad de Al Quds, por renuncia de la lectora doña Angélica Morata Rabasco, a partir del 15 de octubre de 2002, sin que se derive gasto alguno.

Segundo.—Dejar sin concesión de ayuda al lectorado de la Universidad de Nablus durante el curso académico 2002/03 por razones de seguridad y aplazamiento indeterminado del comienzo del curso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dichas Resoluciones, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 15 de octubre de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22141 *REAL DECRETO 1147/2002, de 31 de octubre, por el que se indulta a doña Mónica Brañas Blasco.*

Visto el expediente de indulto de doña Mónica Brañas Blasco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de

lo Penal número 1 de Lorca, que, en sentencia de fecha 13 de julio de 2001, le condenó, como autora de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2002,

Vengo en conmutar a doña Mónica Brañas Blasco la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

22142 *REAL DECRETO 1148/2002, de 31 de octubre, por el que se indulta a don Carlos Domínguez Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Domínguez Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Pontevedra, que, en sentencia de fecha 2 de marzo de 2000, le condenó, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2002,

Vengo en conmutar a don Carlos Domínguez Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

22143 *REAL DECRETO 1149/2002, de 31 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Guerra Padrón.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Guerra Padrón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 6 de julio de 1999, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses, con una cuota diaria de 200 pesetas, y de un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de nueve meses, con una diaria de 200 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2002,

Vengo en conmutar a don Francisco Guerra Padrón las penas privativas de libertad impuestas, por otra única de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ